



Radicado: S 2023060086764

Fecha: 25/08/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15316, CUYO OBJETO CONSISTE EN ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993 artículo 49, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 artículo 41, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 2023060083794 del 25/07/2023, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 15316, cuyo objeto consiste en la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS”
2. Que el día 03/08/2023 se realizó el cierre del proceso, según cronograma, recibiendo las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOPII:

| ORDEN | NOMBRE DEL PROPONENTE | NIT | LOTES |
|-------|------------------------------|-----------|----------|
| 1 | ARHO SOLUCIONES S.A.S. | 901340136 | 1, 2 y 3 |
| 2 | METALICAS URIBE S.A.S. | 800108091 | 1, 2 y 3 |
| 3 | MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO | 22234363 | 1, 2 y 3 |
| 4 | DELGADO Y VERGARA S.A.S. | 811000113 | 1, 2 y 3 |
| 5 | AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S. | 900076912 | 1, 2 y 3 |
| 6 | OFIEXPORT S.A.S. | 802023673 | 1, 2 y 3 |
| 7 | DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO | 8272894 | 1, 2 y 3 |
| 8 | CARMEN NIVER RAIGOSA | 43674382 | 1, 2 y 3 |
| 9 | SERNA INGENIERIAS S.A.S. | 901084644 | 1 y 2 |
| 10 | MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S. | 901042743 | 1, 2 y 3 |

3. Que el día 10/08/2023, se publicó el informe de evaluación del proceso en el cual se indicó que, las ofertas presentadas por los proponentes OFIEXPORT S.A.S. y MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S. no podían ser tenidas en cuenta, por cuanto, de conformidad con la verificación de los certificados de existencia y representación legal aportados por cada uno de ellos, su domicilio principal se encontraba por fuera del departamento de Antioquia, esto es, Barranquilla y Bogotá D.C., respectivamente. Dado que el proceso se limitó a MiPymes Departamental, de conformidad con lo señalado en la citada Resolución de Apertura.

En el mismo informe, se requirió a los proponentes ARHO SOLUCIONES S.A.S. y AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S para que subsanaran los documentos habilitantes. A dicho informe de evaluación se le corrió traslado para presentar observaciones y subsanaciones según el cronograma fijado para el proceso.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15316, CUYO OBJETO CONSISTE EN ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS"

4. Que en el término de traslado del informe de evaluación publicado el 10 de agosto de 2023, se recibieron documentos con el fin de subsanar requisitos habilitantes por parte de los proponentes ARHO SOLUCIONES S.A.S. y AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.
5. Que, como consecuencia de lo anterior, el día 18/08/2023 se publicó documento contentivo de la respuesta a las observaciones y subsanaciones, en el que el proponente ARHO SOLUCIONES S.A.S. resultó rechazado para los Lotes 2 y 3, quedando solo habilitado para participar en la subasta del Lote 1, de conformidad con las observaciones descritas en el referido documento. Los proponentes habilitados para la subasta, fueron los que se muestran a continuación:

| ORDEN | PROPONENTE | Verificación Jurídica | | Verificación Financiera | | Verificación Técnica | | Habilitado para subasta lote 1 | | Habilitado para subasta lote 2 | | Habilitado para subasta lote 3 | |
|-------|------------------------------|-----------------------|----|-------------------------|----|----------------------|----|--------------------------------|----|--------------------------------|----|--------------------------------|-----|
| | | Habilitado | | Habilitado | | Habilitado | | | | | | | |
| | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| 1 | ARHO SOLUCIONES S.A.S. | X | | X | | X | | X | | RECHAZADO | | | |
| 2 | METALICAS URIBE S.A.S. | X | | X | | X | | X | | X | | X | |
| 3 | MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO | X | | X | | X | | X | | X | | X | |
| 4 | DELGADO Y VERGARA S.A.S. | X | | X | | X | | X | | X | | X | |
| 5 | AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S. | X | | X | | X | | X | | X | | X | |
| 6 | DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO | X | | X | | X | | X | | X | | X | |
| 7 | CARMEN NIVER RAIGOSA | X | | X | | X | | X | | X | | X | |
| 8 | SERNA INGENIERIAS S.A.S. | X | | X | | X | | X | | X | | | N/A |

10. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso el día 22/08/2023 a las 13.00 horas se realizó la subasta inversa electrónica para el Lote 1, se evidenció que los siguientes proponentes participaron en el certamen, de acuerdo con el informe que arrojó la plataforma SECOP II fueron:

Lote.1

| Posición | Proveedor | Último Lance | Primer Lance | Ahorro de Valor Inicial | Total de Lances |
|----------|---------------------------|-------------------|-------------------|-------------------------|-----------------|
| 1 | AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S | 68.500.000,00 COP | 70.000.000,00 COP | 21.08% | 2 |
| 2 | TAPICERIA APOLO | 69.300.000,00 COP | 69.300.000,00 COP | 20.16% | 1 |
| 3 | CARMEN NIVER RAIGOSA | 72.800.000,00 COP | 72.800.000,00 COP | 16.13% | 1 |

11. Que, una vez finalizado el certamen de subasta, el menor valor para el lote 1 fue la oferta presentada por el proponente AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S., por valor de **\$68.500.000**, con un porcentaje de descuento del **21.08%**, respecto del valor de arranque del certamen de subasta y de **22.32%** respecto al valor del presupuesto oficial establecido para el lote1, razón por la cual, la entidad lo requirió por precio artificialmente bajo.
12. Que, debido al requerimiento realizado, la entidad consideró necesario expedir adenda N°1 con el fin de modificar el cronograma del proceso desde la actividad "Publicación de Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de Desierto", publicada el 23 de agosto de 2023.
13. Que el día 23/08/2023 se recibió observación por parte del proponente ARHO SOLUCIONES S.A.S., en la cual indicó que no había podido participar de la subasta para el lote 1, puesto que no recibió invitación por parte de la entidad en el SECOP II.
14. Que, una vez analizada la observación, la entidad advierte que efectivamente, no fue habilitada para el certamen de subasta la oferta del proponente ARHO SOLUCIONES S.A.S. para el lote 1, razón por la cual no se dio apertura al sobre económico presentado, así como tampoco se incluyó en la publicación de la lista de participantes de la subasta para el lote 1, por lo que la plataforma Secop II no incluyó en la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15316, CUYO OBJETO CONSISTE EN ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS"

parametrización del certamen a dicho proponente, evidenciándose un error involuntario por parte de la entidad, como se muestra a continuación:



Procesos SECOP Procesos ▾ Subasta electrónica Contratos Proveedores ▾ Menú

Esquema ▾ Menú ▾ Procesos de la Entidad Estatal ▾ Expediente ▾ Subasta

1 Información de la subasta

2 Seleccionar proveedor...

3 Bienes y Servicios

Ir al Proceso

Seleccionar proveedores de la subasta



SERNA INGENIERÍAS SAS

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 901084644



CARMEN NIVER RAIGOSA

COLOMBIA, Belén
Número de documento 43674362



TAPICERÍA APOLO

Muebles comerciales e industriales
COLOMBIA, Medellín
Número de documento 8272604



AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 900076912



DELVERG S.A.S

Número de documento 311000113



MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 22264363



Metalicas Uribe S.A.S.

COLOMBIA, Itagüé
Número de documento 300106091

15. Que, en atención a las reglas de la buena administración pública, el Departamento de Antioquia considera este error como un vicio de procedimiento y por lo tanto es susceptible de subsanarse a través del presente acto administrativo, a fin de restablecer las etapas de este proceso de selección, en cuanto al evento del certamen de subasta del lote 1, con fundamento en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, los cuales señalan:

Artículo 49 de la Ley 80 de 1993:

"Artículo 49°. Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".

Artículo 41 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla".

16. Que al entenderse como un error involuntario y de procedimiento, es imperativo que el Departamento en desarrollo de las herramientas de saneamiento del procedimiento, en observancia del principio de buena

[Handwritten signature]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15316, CUYO OBJETO CONSISTE EN ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS"

fe, transparencia y selección objetiva, proceda a sanearlo a través del mecanismo estipulado en los artículos citados.

17. Que en atención a lo anterior, es importante mencionar que aquellas irregularidades procedimentales o de forma que no afecten la validez de un procedimiento, pueden ser saneadas por la Entidad, amparándose en el principio jurídico de la buena administración: *"entendido como un postulado normativo que ordena, en la mayor medida de las posibilidades fácticas y jurídicas, que la Administración garantice los derechos de los administrados cuando entran en interacción con ella, ejecute de buena fe y bajo el estándar de la debida diligencia los deberes funcionales que el ordenamiento jurídico convencional, constitucional y legal le ha confiado y adopte las decisiones que correspondan de manera razonable y ponderada conforme a los valores, principios y reglas que se desprenden del marco jurídico legal, constitucional y convencional"*. (CE Sección Tercera, Sentencia 11001032600020150016500 (55813), 10/10/16)
18. Que es así como la misma norma indica, que, en virtud del principio de la buena administración, el principio de eficiencia, eficacia y transparencia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, por lo que deberán sanear las irregularidades procedimentales que se presenten en sus procedimientos y actuaciones administrativas.
19. Que, en consonancia con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador considera pertinente y necesario sanear el proceso y, por consiguiente, recomienda la modificación del cronograma retornando el proceso a la etapa procesal correspondiente de *"Apertura de sobre económico lote 1"* para que puedan participar todos los oferentes que resultaron habilitados según el informe publicado el día 18 de agosto de 2023. Así las cosas, el requerimiento realizado el día 23/08/2023 al proponente AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S. por precio artificialmente bajo pierde sus efectos.

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sanear el vicio de procedimiento en el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 15316 cuyo objeto consiste en "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS", con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución y en consecuencia dejar sin efecto el certamen de subasta del lote 1 realizado el 22 de agosto de 2023, retornando el proceso a la etapa procesal correspondiente de *"Apertura de sobre económico lote 1"*.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para el lote 1 así:

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA |
|--|------------|-------|
| Apertura de sobre económico lote 1 | 29/08/2023 | 09:00 |
| Publicación de la lista de participantes de la subasta para el Lote 1 | 29/08/2023 | 10:00 |
| Fecha de inicio subasta Lote 1 | 29/08/2023 | 13:00 |
| Fecha fin Subasta Lote 1 | 29/08/2023 | 13:10 |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto para el Lote 1 | 31/08/2023 | 19:00 |
| Firma del contrato para el Lote 1 Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este. | 06/09/2023 | 19:00 |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato para el Lote 1 | 08/09/2023 | 16:00 |
| Aprobación de las garantías de ejecución del contrato para el Lote 1 | 08/09/2023 | 17:00 |

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la adenda N°1 y lo contenido en ella.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el siguiente cronograma para el lote 2 y lote 3 así.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15316, CUYO OBJETO CONSISTE EN ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS"

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA |
|---|------------|-------|
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto para el Lote 2 y lote 3 | 28/08/2023 | 19:00 |
| Firma del contrato para el Lote 2 y lote 3 Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este. | 05/09/2023 | 19:00 |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato para el Lote 2 y lote 3 | 07/09/2023 | 16:00 |
| Aprobación de las garantías de ejecución del contrato para el Lote 2 y lote 3 | 07/09/2023 | 17:00 |

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto el requerimiento y su respuesta por precio artificialmente bajo realizado al oferente AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la expedición de la adenda del proceso conforme con la normatividad vigente con el fin de retornar el proceso a la etapa de "Apertura de sobre económico lote 1".

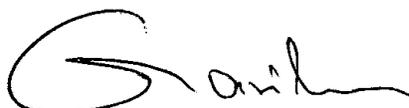
ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el contenido de la presente resolución a los interesados y al público en general, lo cual se entenderá surtido con su publicación en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

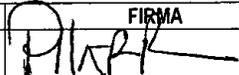
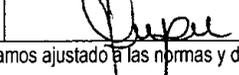
ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de agosto del año 2023.

PÚBLIQUÉSE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios
Departamento de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|------------------|--|--|------------|
| Proyectó: | Pilar Eugenia Restrepo Puerta - Rol Jurídico |  | 25/08/2023 |
| Revisó: | Lina Cadavid Vélez - Lider Jurídica |  | 25/08/2023 |
| Aprobó: | María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento |  | 25/08/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma